

Villa Paranacito, 12 de mayo de 1998.-

ORDENANZA N°: 08/98 J.F.M.V.P.

VISTO:

El decreto N° 94/92 del P.E.M.V.P. Ad referéndum de la Junta de Fomento por el que se otorga un subsidio reintegrable de \$ 10.000 al Señor Diego de Zan, y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica del beneficiario mencionado lejos de mejorar se ha deteriorado día día.

Que tal circunstancia hace imposible el cumplimiento de su compromiso de devolución de la suma entregada oportunamente.

Que ante ésta realidad es necesario dictar una norma que contemple la situación descrita.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°: Transfórmese en no reintegrable el subsidio otorgado oportunamente al Señor Diego De Zan a través de Decreto N° 94/92 del P.E.M.V.P. Ad-Referéndum de la Junta de Fomento.

Art. 2°: De forma.


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JORGE M. GUARRALÓN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


EDMUNDO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS